



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

006/17



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

LIC. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA

ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto, 26 ENE 2017

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo primero define: *"...Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país..."*.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su artículo 272 prescribe que *"...la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones..."*.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su artículo 232 establece que: *"...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados..."*, asimismo el artículo 235 prescribe que *"...Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes...5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública..."*.

Que, el artículo 8 inc. d) de la Ley No. 1178 SAFCO establece que la ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b), c) de este artículo, están sujetas, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, crédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados o gastos de funcionamiento.

Que, el Decreto Supremo Nº 29881 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias determina en el artículo 7 *"Constituye reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto"*.

Que, la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su artículo primero define: *"...La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria..."*, y en su artículo 13 establece la nueva jerarquía municipal aplicables a los gobiernos autónomos municipales, y en el inciso c) *Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.*

Que, el Decreto Edil Nº 001/2016 aprueba la parte I: *"Funcionamiento del Sistema de Presupuesto en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto"* del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP), en cuyo contenido se encuentra como modificación presupuestaria los traspasos entre partidas de la misma categoría programática.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Que, el Decreto Edil N° 03/2016 aprueba el Manual de Procesos y Procedimiento del Ejecutivo Municipal del GAMEA establece el procedimiento administrativo para la aprobación del traspaso presupuestario entre partidas de la misma categoría programática.

Que, cursa Informe UTI/581/2016 de fecha 1° de diciembre 2016, emitido por el Lic. Javier Patzi. Responsable de Desarrollo Informático de la Unidad Tecnología de la Información, Ing. Oscar Marca Jefe de la Unidad Tecnologías de la Información, el mismo que manifiesta: *"De acuerdo a la solicitud de la unidad de almacenes, con relación a la elaboración del proyecto para la adquisición de un software que pueda administrar y controlar los mariales que ingresan y salen, se realizó las entrevistas necesarias para poder elaborar la propuesta del proyecto". Concluye: "Por lo tanto se adjunta la propuesta de proyecto..."*.

Que, cursa Informe Cite: UAF/045/2017 de fecha 16 de enero de 2017, emitido por la Abg. Erika Shiao Fon Hu Gómez Responsable Legal Activos Fijos y Seguros de la Unidad de Activos Fijos, Lic. Antonio José Rodríguez Manzano Jefe de la Unidad de Activos Fijos, Lic. Agustín Velásquez Román Director Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, el mismo que concluye: *"A la fecha actual contamos en el área de seguros, reclamos que aún se encuentran pendientes del pago de franquicias de gestiones anteriores al 2016, debido a la falta de alguna documentación que deben presentar las unidades solicitantes, sin embargo una vez aceptada por la compañía de seguros, debe hacerse efectivo dicho pago para poder concluir dichos reclamos"*.

Que, mediante Informe CITE: UTI/020/2017 de enero 2017, emitido por el Ing. Oscar G. Marca Tonconi Jefe de la Unidad Tecnologías de la Información, Lic. Luis Albero Escobar Suño Director de TICs. y Desarrollo Organizacional del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, manifiesta en la parte conclusiva. *"Por lo expuesto es de imperiosa necesidad consignar el servicio de internet exclusivo para SMAF y la DTM, puesto que desde la implementación del SIGEP este servicio es de primera necesidad para que la Dirección del Tesoro Municipal lleve a cabo sus funciones dentro del Gobierno Municipal de El Alto". "Por tal razón se requiere que a partir de la dirección del tesoro municipal se emita la certificación preventiva con referencia al Proyecto "DIRECCION DE TICs Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL", así mismo en calidad de unidad solicitante en virtud de las funciones establecidas en el Art. 35 del D.S. 0181 solicito el inicio de proceso de contratación del proyecto mencionado"*.

Que, por informe Cite: UP-INF/002/2017 emitido por el Lic. Alex Torrez Soruco Jefe de Presupuesto, Lic. Max Huacani Ticona Director del Tesoro Municipal, Lic. José Antonio Rivera Villegas Secretario Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, s concluye: *"La Unidad de Presupuesto, llega a la conclusión de que la modificación solicitada no afecta el techo presupuestario vigente, siendo procedente la modificación presupuestaria entre Partidas de la misma Categoría Programática descritas en el presente informe"*

Que, por informe DGAL/RTM/06/2017 se concluye: *"De acuerdo a los antecedentes de la solicitud, los argumentos técnicos expuestos a través de los informes UTI/581/2016 de fecha 1° de diciembre 2016, UAF/045/2017 de fecha 16 de enero de 2017, CITE: UTI/020/2017 de enero 2017, UP-INF/002/2017 de fecha 18 de enero de 2017; en uso de las facultades otorgadas a la UNMAA- DGAL no se encuentra impedimento legal para la prosecución del trámite administrativo de aprobación del traspaso presupuestario entre Partidas de la misma Categoría Programática del Componente Funcionamiento Gestión Fiscal 2017"*.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones jurídicas conexas vigentes.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- (Autorización). SE AUTORIZA el TRASPASO PRESUPUESTARIO ENTRE PARTIDAS DE LA MISMA CATEGORIA PROGRAMATICA DEL COMPONENTE FUNCIONAMIENTO, conforme el siguiente detalle:

Ejercicio de Modificación Presupuestaria
La Modificación Presupuestaria solicitada tiene las siguientes características:

DE:

DA: 01 - SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
UE: 01 - SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Act./Proyecto: 00 - 0000 - 014
Denominación: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Fuente: 20 - Recursos Específicos
Organismo: 210 - Recursos Específicos de las Municipalidades e Indígena Originario Campesino

PARTIDA	DETALLE	IMPORTE
21200	Energía Eléctrica	415.000,00
21300	Agua	230.000,00
TOTAL		645.000,00

DA: 01 - SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
UE: 03 - DESPACHO ALCALDESA
Act./Proyecto: 00 - 0000 - 010
Denominación: DIRECCIÓN DE TICS Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL
Fuente: 20 - Recursos Específicos
Organismo: 210 - Recursos Específicos de las Municipalidades e Indígena Originario Campesino

PARTIDA	DETALLE	IMPORTE
24300	Otros Gastos por Concepto de Instalación,	126.000,00
TOTAL		126.000,00

A:

DA: 01 - SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
UE: 01 - SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Act./Proyecto: 00 - 0000 - 014
Denominación: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Fuente: 20 - Recursos Específicos
Organismo: 210 - Recursos Específicos de las Municipalidades e Indígena Originario Campesino

PARTIDA	DETALLE	IMPORTE
22500	Seguros	570.000,00
49100	Activos Intangibles	75.000,00
TOTAL		645.000,00

DA: 01 - SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
UE: 03 - DESPACHO ALCALDESA
Act./Proyecto: 00 - 0000 - 010
Denominación: DIRECCIÓN DE TICS Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL
Fuente: 20 - Recursos Específicos
Organismo: 210 - Recursos Específicos de las Municipalidades e Indígena Originario Campesino



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



PARTIDA	DETALLE	IMPORTE
21600	Internet	126.000,00
TOTAL		126.000,00

ARTICULO TERCERO.- (Formalidades). Las Unidades Organizacionales deberán cumplir las formalidades correspondientes a fin de utilizar los recursos establecidos en el artículo primero, caso contrario por instancias legales pertinentes se iniciaran procesos judiciales correspondientes en el marco de lo establecido por la Ley No. 1178, Ley No. 004, Código Penal y disposiciones legales conexas y vigentes.

ARTICULO CUARTO.- (Cumplimiento). Quedan encargadas del fiel cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas a través de sus unidades correspondientes y demás áreas pertinentes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RCTM/UNMAA
cc. DAM
cc. DGAL
cc. SMAF
cc. Arch

Rosario del C. Tufino Miranda
Asesora Legal
UNMAA - DGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Sonia F. Valeros Zapaleta
DIRECTORA
DIR. GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. José Antonio Rivera Villegas
SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Dr. Alejandro Rodríguez Arce
JEFE UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO